

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b>	<b>FORMA</b>	<b>ACTA REUNIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	INTI -F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	<b>FECHA</b>	04-03-2019

<b>TEMA:</b>	<b>SESIÓN No. 36 CONSEJO DIRECTIVO AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS</b>			
<b>FECHA:</b>	28	10	2019	<b>HORA:</b> 3:30 P.M.

**ACTA No. 36**

<b>OBJETIVO</b>	<b>SESIÓN No. 36 CONSEJO DIRECTIVO AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS</b>	
<b>PARTICIPANTES</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
	<b>DR. JAVIER PÉREZ BURGOS</b>	Viceministro de Desarrollo Rural / Presidente Consejo Directivo ANT
	<b>Dra. MYRIAM CAROLINA MARTÍNEZ</b>	Directora General Agencia Nacional de Tierras
	<b>DR. JUAN CARLOS SOLER PEÑUELA</b>	Viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos – Ministerio del Interior
	<b>DR. EDGAR EMILIO RODRIGUEZ BASTIDAS</b>	Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
	<b>DR. RAFAEL ISIDRO PARRA – PEÑA SOMOZA</b>	Director de Desarrollo Rural Sostenible – Departamento Nacional de Planeación
	<b>Sr. FELIPE RANGEL UNCACIA</b>	Delegado Comunidades Indígenas
	<b>Sra. ROSA SOLÍS GRUESO</b>	Delegada Comunidades Negras
	<b>DRA. CATALINA SANDOVAL TRISTANCHO</b>	Vicepresidenta de Asuntos Corporativos – Sociedad de Agricultores de Colombia
	<b>DR. JHON FREDDY GONZALEZ DUEÑAS</b>	Delegado para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras – Superintendencia de Notariado y Registro
	<b>DR. FELIPE FONSECA FINO</b>	Director General – Unidad de Planificación Rural Agropecuaria
<b>DRA. YOLANDA MARGARITA SÁNCHEZ GÓMEZ</b>	Jefe de Oficina Jurídica - Agencia Nacional de Tierras	



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b>	<b>FORMA</b>	<b>ACTA REUNIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	INTI -F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	<b>FECHA</b>	04-03-2019

	<b>DR. CARLOS ALBERTO SALINAS SASTRE</b>	Secretario General – Agencia Nacional de Tierras
	<b>DR. JUAN MANUEL NOGUERA MARTÍNEZ</b>	Director de Acceso a Tierras – Agencia Nacional de Tierras
	<b>DR. WILLIAM GABRIEL REINA TOUS</b>	Jefe Oficina de Planeación / Secretario Técnico Consejo Directivo – Agencia Nacional de Tierras
	<b>DRA. LENA TATIANA ACOSTA</b>	Directora de Asuntos Étnicos – Agencia Nacional de Tierras

#### ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quorum deliberatorio.
2. Aprobación del orden del día.
3. Poner en consideración de todos los miembros del Consejo Directivo sobre la situación particular del Consejero Teobaldo Ruiz Fonseca, quien actualmente funge como Consejero en representación de las Comunidades Campesinas y se encuentra inscrito como candidato a lista de elección de Concejo Municipal. Lo anterior, para que con fundamento al artículo 9 literal C del Acuerdo 89 de 2019 los consejeros determinen si resulta pertinente su participación o no en el Consejo Directivo, de acuerdo con su competencia funcional en relación con el artículo 4 numeral 12.
4. Aprobación de las actas de las sesiones No. 34 y 35.
5. Aprobación del proyecto de acuerdo *"Por medio del cual se constituye una reserva sobre los inmuebles baldíos denominados La Morelia y Los Arrayanes, en el municipio de Puerto Gaitán (Meta), a favor de ECOPETROL S.A"*.
6. Aprobación del proyecto de acuerdo *"Por el cual se regula la administración de los predios baldíos que constituyen reserva territorial del Estado identificados como islas, islotes y cayos de la Nación de competencia de la Agencia Nacional de Tierras"*.
7. Aprobación del proyecto de acuerdo *"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena El Águila del pueblo Misak, sobre un (1) terreno baldío de ocupación tradicional, localizado en el corregimiento La Primavera, jurisdicción del municipio de Belén de los Andaquíes en el departamento del Caquetá"*
8. Aprobación del proyecto de acuerdo *"Por el cual se modifica el Acuerdo No. 75 del 25 de octubre de 2018, emanado del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras, mediante el cual se constituye el Resguardo Indígena Naexal Lajt del pueblo Jiw, con tres (3) predios del Fondo Nacional Agrario – FNA –, localizados en jurisdicción del municipio de Mapiripán, departamento del*



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b>	<b>FORMA</b>	<b>ACTA REUNIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	INTI -F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	<b>FECHA</b>	04-03-2019

*Meta".*

9. Aprobación del proyecto de acuerdo *"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Korodó Ité, del pueblo Embera -Chamí, sobre un (1) lote de terreno baldío de ocupación tradicional, localizado en la vereda Ité, jurisdicción del municipio de Remedios, departamento de Antioquia"*.
10. Aprobación del proyecto de acuerdo *"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Omagá de la etnia Senú, sobre un (1) predio de propiedad de la comunidad, localizado en la vereda Tacuyarca, jurisdicción del municipio de Cáceres, departamento de Antioquia"*.
11. Aprobación del proyecto de acuerdo *"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Zince La 18, del pueblo Senú sobre un lote de terreno baldío de ocupación tradicional, localizado en el corregimiento El Pato, vereda Zince La 18, jurisdicción del municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia"*.
12. Varios:
  - Informe de seguimiento al proceso de la Hacienda Bellacruz, hoy Hacienda La Gloria.
  - Informe sobre el estado actual y el avance de los procesos de constitución de resguardos indígenas presentados en la vigencia 2018 y particularmente se informe sobre las tutelas que se han presentado con relación a los procesos de constitución y ampliación de resguardos indígenas.
  - Informe sobre las actuaciones de la entidad relacionadas con fallos judiciales que involucren al Consejo Directivo.
  - Informe sobre cumplimiento de la Sentencia T-601 de 2016. El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, Sala Cuarta de Decisión Laboral determinó abrir incidente de desacato contra el Presidente del Consejo Directivo.
  - Socialización de los casos de las comunidades de Cocalito, Jooín Jeb y Cerrito Bongo

## DESARROLLO

### 1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM DELIBERATORIO

El Secretario Técnico del Consejo Directivo, verifica el quórum deliberatorio para instalar la presente sesión del Consejo Directivo, indicando que se hacen presentes en la Sesión el Señor Javier Pérez Burgos Presidente del Consejo Directivo, el señor Juan Carlos Soler Peñuela delegado del Ministerio del Interior, el señor Edgar Emilio Rodríguez Bastidas delegado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el señor Rafael Isidro Parra – Peña Somoza delegado del Departamento



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b>	<b>FORMA</b>	<b>ACTA REUNIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	INTI -F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	<b>FECHA</b>	04-03-2019

Nacional de Planeación, el señor Felipe Rangel Uncacia delegado de las comunidades Indígenas, la señora Rosa Solís Grueso delegada de las comunidades Negras, la señora Catalina Sandoval Tristancho delegada de la Sociedad de Agricultores de Colombia.

El Secretario Técnico indica entonces que se cuenta con quorum deliberatorio para instalar la presente sesión. Además, afirma que se encuentran presentes el señor Jhon Freddy González Dueñas delegado de la Superintendencia de Notariado y Registro y el señor Felipe Fonseca Fino delegado de la UPRA.

El Presidente del Consejo Directivo pregunta qué miembros no asistieron a la sesión y porque, sobre esto el Dr. William Reina afirma que no asistieron el Ministerio de Justicia y del Derecho, el delegado del Presidente de la República, el Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y el delegado de las Comunidades Campesinas.

El Dr. Javier Pérez Burgos indica que es importante la gestión que hace la Secretaría Técnica para confirmar la asistencia de los miembros al Consejo, indica que existen algunos delegados que en repetidas ocasiones no han participado como el delegado de Presidencia de la República y el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Sobre lo anterior, la Dra. Myriam Carolina Martínez Directora de la Agencia Nacional de Tierras afirma que se realiza la gestión y para esta sesión se tenía la confirmación del delegado de Presidencia de la República, pero a última hora tuvo que asistir a un comité de víctimas.

El Secretario Técnico solicita pasar al siguiente punto que es la aprobación del orden del día.

## **2. APROBACIÓN ORDEN EL DÍA**

El Dr. William Reina indica que el orden del día para la sesión No. 36 es el siguiente:

1. Verificación del quorum deliberatorio.
2. Aprobación del orden del día.
3. Poner en consideración de todos los miembros del Consejo Directivo sobre la situación particular del Consejero Teobaldo Ruiz Fonseca, quien actualmente funge como Consejero en representación de las Comunidades Campesinas y se encuentra inscrito como candidato a lista de elección de Concejo Municipal. Lo



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b>	<b>FORMA</b>	<b>ACTA REUNIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	INTI -F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	<b>FECHA</b>	04-03-2019

- anterior, para que con fundamento al artículo 9 literal C del Acuerdo 89 de 2019 los consejeros determinen si resulta pertinente su participación o no en el Consejo Directivo, de acuerdo con su competencia funcional en relación con el artículo 4 numeral 12.
4. Aprobación de las actas No. 34 y 35.
  5. Aprobación del proyecto de acuerdo *"Por medio del cual se constituye una reserva sobre los inmuebles baldíos denominados La Morelia y Los Arrayanes, en el municipio de Puerto Gaitán (Meta), a favor de ECOPETROL S.A"*.
  6. Aprobación del proyecto de acuerdo *"Por el cual se regula la administración de los predios baldíos que constituyen reserva territorial del Estado identificados como islas, islotes y cayos de la Nación de competencia de la Agencia Nacional de Tierras"*.
  7. Aprobación del proyecto de acuerdo *"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena El Águila del pueblo Misak, sobre un (1) terreno baldío de ocupación tradicional, localizado en el corregimiento La Primavera, jurisdicción del municipio de Belén de los Andaquíes en el departamento del Caquetá"*
  8. Aprobación del proyecto de acuerdo *"Por el cual se modifica el Acuerdo No. 75 del 25 de octubre de 2018, emanado del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras, mediante el cual se constituye el Resguardo Indígena Naexal Lajt del pueblo Jiw, con tres (3) predios del Fondo Nacional Agrario – FNA –, localizados en jurisdicción del municipio de Mapiripán, departamento del Meta"*.
  9. Aprobación del proyecto de acuerdo *"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Korodó Ité, del pueblo Embera -Chamí, sobre un (1) lote de terreno baldío de ocupación tradicional, localizado en la vereda Ité, jurisdicción del municipio de Remedios, departamento de Antioquia"*.
  10. Aprobación del proyecto de acuerdo *"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Omagá de la etnia Senú, sobre un (1) predio de propiedad de la comunidad, localizado en la vereda Tacuyarca, jurisdicción del municipio de Cáceres, departamento de Antioquia"*.
  11. Aprobación del proyecto de acuerdo *"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Zince La 18, del pueblo Senú sobre un lote de terreno baldío de ocupación tradicional, localizado en el corregimiento El Pato, vereda Zince La 18, jurisdicción del municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia"*.
  12. Varios:
    - Informe de seguimiento al proceso de la Hacienda Bellacruz, hoy Hacienda La Gloria.
    - Informe sobre el estado actual y el avance de los procesos de constitución de resguardos indígenas presentados en la vigencia 2018 y particularmente



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b>	<b>FORMA</b>	<b>ACTA REUNIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	INTI -F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	<b>FECHA</b>	04-03-2019

se informe sobre las tutelas que se han presentado con relación a los procesos de constitución y ampliación de resguardos indígenas.

- Informe sobre las actuaciones de la entidad relacionadas con fallos judiciales que involucren al Consejo Directivo.
- Informe sobre cumplimiento de la Sentencia T-601 de 2016. El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, Sala Cuarta de Decisión Laboral determinó abrir incidente de desacato contra el Presidente del Consejo Directivo.
- Socialización de los casos de las comunidades de Cocalito, Jooín Jeb y Cerrito Bongo

Sobre lo anterior, el Dr. William Reina sostiene que como Secretaria Técnica se tienen dos solicitudes, la primera es sacar del orden del día el punto No. 5. Aprobación del proyecto de acuerdo "*Por medio del cual se constituye una reserva sobre los inmuebles baldíos denominados La Morelia y Los Arrayanes, en el municipio de Puerto Gaitán (Meta), a favor de ECOPETROL S.A.*". Y en su lugar se le dé la palabra a la Directora General. La segunda solicitud es que en el punto 12 de proposiciones y varios se agregue el punto "Socialización recurso de reposición por parte de la Oficina Jurídica de la ANT"

El Dr. Rafael Isidro Parra-Peña solicita se indique la razón por la cual se retira el punto No. 5 del orden del día. Sobre esto, el Dr. Juan Manuel Noguera Director de Acceso a Tierras indica que el viernes 25 de octubre llegó a la Agencia Nacional de Tierras una solicitud de oposición de una comunidad indígena y la Dirección quiere realizar los estudios correspondientes para volver a traer el proyecto de acuerdo al Consejo Directivo.

Sobre esto la Señora Rosa Solís delegada de las comunidades negras afirma que es importante generar un procedimiento legal en caso de que haya comunidades negras también. Sobre lo anterior, el Dr. Juan Manuel Noguera indica que esto se está trabajando también.

El Presidente del Consejo Directivo le solicita al Secretario Técnico se de lectura del nuevo orden del día a lo que el Dr. William Reina indica lee nuevamente el orden del día incluyendo la Intervención de la Directora y excluyendo el punto No. 5. Aprobación del proyecto de acuerdo "*Por medio del cual se constituye una reserva sobre los inmuebles baldíos denominados La Morelia y Los Arrayanes, en el municipio de Puerto Gaitán (Meta), a favor de ECOPETROL S.A.*".



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b>	<b>FORMA</b>	<b>ACTA REUNIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	INTI-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	<b>FECHA</b>	04-03-2019

1. Sobre este punto *"Por el cual se regula la administración de los predios baldíos que constituyen reserva territorial del Estado identificados como islas, islotes y cayos de la Nación de competencia de la Agencia Nacional de Tierras"*.

la Sociedad de Agricultores de Colombia afirma que en mesa técnica se había acordado retirar este punto del orden del día; sobre esto el Dr. William Reina indica que como Secretaria Técnica se está solicitando que únicamente se retire Morelia y Arrayanes pues esta solicitud de eliminación de los Consejeros se realizó en mesa técnica y estas no son vinculantes a las sesiones del Consejo Directivo.

Sobre lo anterior, el Dr. Javier Pérez Burgos Presidente del Consejo Directivo afirma que es importante respetar las discusiones y propuestas que se realizan en las mesas técnicas. La Directora General de la ANT Dra. Myriam Martínez indica que desde la Agencia se quisiera hacer la solicitud respetuosa de que este se someta a discusión.

El Consejero Felipe Rangel delegado de las Comunidades Indígenas indica que falta más información y claridad respecto al proyecto de Acuerdo y propone que para avanzar se haga un trabajo a conciencia.

El Dr. William Reina indica que como secretaria técnica se realizaron unas solicitudes, no obstante, el proyecto de acuerdo puede salir del orden del día a solicitud de los miembros del Consejo. El Presidente del Consejo Directivo pregunta al Dr. Juan Manuel Noguera Director de Acceso a Tierras cual había sido el acuerdo que se había llegado en la mesa técnica, sobre esto el Dr. Noguera indica que se solicitó por parte de algunos de los participantes que se realizaran mesas técnicas adicionales.

El Dr. Rafael Isidro Parra delegado del Departamento Nacional afirma que su equipo que asistió a la mesa técnica y los demás asistentes coincidieron en que este acuerdo debía seguirse trabajando, en este sentido el Departamento Nacional de Planeación sugiere que se retire este punto del orden del día.

La Señora Rosa Solís pregunta cuantas mesas técnicas se han realizado para este tema, a lo que el Secretario Técnico del Consejo Directivo le responde que se han realizado dos mesas técnicas.

La Dra. Catalina Sandoval, Delegada de la Sociedad de Agricultores de Colombia indica que está de acuerdo con que se retire este proyecto de acuerdo del orden del día.



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b>	<b>FORMA</b>	<b>ACTA REUNIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	INTI -F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	<b>FECHA</b>	04-03-2019

El Presidente del Consejo Directo le indica a la Secretaria Técnica que por unanimidad en la mesa se retira del orden del día el proyecto de acuerdo *"Por el cual se regula la administración de los predios baldíos que constituyen reserva territorial del Estado identificados como islas, islotes y cayos de la Nación de competencia de la Agencia Nacional de Tierras"*.

Por lo anterior, el Dr. William Reina indica que el siguiente es el orden del día para la sesión:

1. Verificación del quorum deliberatorio.
2. Aprobación del orden del día.
3. Poner en consideración de todos los miembros del Consejo Directivo sobre la situación particular del Consejero Teobaldo Ruiz Fonseca.
4. Aprobación de las actas de las sesiones No. 34 y 35.
5. Intervención Directora General ANT.
6. Aprobación del proyecto de acuerdo *"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena El Águila del pueblo Misak, sobre un (1) terreno baldío de ocupación tradicional, localizado en el corregimiento La Primavera, jurisdicción del municipio de Belén de los Andaquíes en el departamento del Caquetá "*
8. Aprobación del proyecto de acuerdo *"Por el cual se modifica el Acuerdo No. 75 del 25 de octubre de 2018, emanado del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras, mediante el cual se constituye el Resguardo Indígena Naexal Lajt del pueblo Jiw, con tres (3) predios del Fondo Nacional Agrario – FNA –, localizados en jurisdicción del municipio de Mapiripán, departamento del Meta".*
9. Aprobación del proyecto de acuerdo *"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Korodó Ité, del pueblo Embera -Chamí, sobre un (1) lote de terreno baldío de ocupación tradicional, localizado en la vereda Ité, jurisdicción del municipio de Remedios, departamento de Antioquia".*
10. Aprobación del proyecto de acuerdo *"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Omagá de la etnia Senú, sobre un (1) predio de propiedad de la comunidad, localizado en la vereda Tacuyarca, jurisdicción del municipio de Cáceres, departamento de Antioquia".*
11. Aprobación del proyecto de acuerdo *"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Zince La 18, del pueblo Senú sobre un lote de terreno baldío de ocupación tradicional, localizado en el corregimiento El Pato, vereda Zince La 18, jurisdicción del municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia".*
12. Varios:
  - a) Informe de seguimiento al proceso de la Hacienda Bellacruz, hoy Hacienda



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b>	<b>FORMA</b>	<b>ACTA REUNIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	INTI -F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	<b>FECHA</b>	04-03-2019

La Gloria.

- b) Informe sobre el estado actual y el avance de los procesos de constitución de resguardos indígenas presentados en la vigencia 2018 y particularmente se informe sobre las tutelas que se han presentado con relación a los procesos de constitución y ampliación de resguardos indígenas.
- c) Informe sobre las actuaciones de la entidad relacionadas con fallos judiciales que involucren al Consejo Directivo.
- d) Informe sobre cumplimiento de la Sentencia T-601 de 2016. El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, Sala Cuarta de Decisión Laboral determinó abrir incidente de desacato contra el Presidente del Consejo Directivo.
- e) Socialización de los casos de las comunidades de Cocalito, Jooin Jeb y Cerrito Bongo.
- f) Socialización recurso de reposición por parte de la Oficina Jurídica de la ANT

**3. PONER EN CONSIDERACIÓN DE TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SOBRE LA SITUACIÓN PARTICULAR DEL CONSEJERO TEOBALDO RUIZ FONSECA.**

Continuando con el orden del día, el Secretario Técnico solicita se le dé la palabra a la Dra. Yolanda Sánchez.

La Dra. Sánchez afirma que se presentó por parte de la Oficina Jurídica de la ANT la posición de la Entidad sobre el Consejero Teobaldo Ruiz Fonseca en el cual se indica que el consejero se encuentra posiblemente incurso en una causal de incompatibilidad, corresponde al mismo interesado poner de presente la respectiva circunstancia, declarándose, si es del caso, impedido para decidir sobre el asunto. En defecto de lo indicado, deberán ser los restantes miembros quienes, con arreglo a la fórmula prevista en el artículo 9 literal c del reglamento, decidan sin considerar oportuno formular la respectiva recusación.

La Dra. Yolanda Sanchez indica que en mesa técnica se solicitó a la Oficina Jurídica pronunciarse, a manera de concepto, sobre el trámite a seguir, los insumos y las etapas que deben observarse para decidir sobre posible incompatibilidad en la que se encuentra incurso el señor Teobaldo, sobre lo cual la Oficina realiza el memorando No. 20191030191993 (Anexo No.1) sobre el mismo se concluye lo siguiente: "Que el trámite para resolver las declaratorias de impedimento o las recusaciones que se formulen contra los miembros del Consejo Directivo, es el establecido por el artículo 12 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). 2. Que el inciso primero de la



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b>	<b>FORMA</b>	<b>ACTA REUNIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	INTI -F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	<b>FECHA</b>	04-03-2019

mencionada norma determina las reglas de competencia que deben observarse al momento de definir el conocimiento de las declaratorias de impedimento o la formulación de recusaciones. 3. Que las cuestiones relacionadas con los impedimentos y recusaciones deben ser resueltas de plano, por lo que basta con la remisión de un escrito motivado dirigido al órgano o autoridad competente”.

Sobre lo anterior, el Presidente del Consejo Directivo pone en consideración a los miembros del cuerpo colegiado la recusación o no del Consejero Teobaldo Ruiz Fonseca, sobre esto el cuerpo colegiado vota a favor de recusarlo

El Secretario Técnico del Consejo Directivo informa que el señor Teobaldo Ruiz Fonseca se hace presente en la sesión quien pide disculpas por su desconocimiento en el trámite y no haber informado al cuerpo colegiado. Sobre lo anterior, el Dr. Javier Prez Burgos le indica que el resultado del proceso deliberatorio es que se realizará un proceso administrativo por parte de la Oficina Jurídica del Ministerio donde se llevarán a cabo los trámites correspondientes para garantizar un debido proceso. Dicho lo anterior, el Señor Teobaldo Ruiz Fonseca se retira.

#### **4. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NO. 34 Y 35.**

Continuando con el orden del día, el Dr. William Reina indica que a las actas No. 34 y 35 se les realizaron los ajustes sugeridos y se compartieron de manera oportuna con los miembros del Consejo Directivo. Dicho lo anterior, el Presidente del cuerpo colegiado pone en consideración la aprobación de las Actas No. 34 y 35, la Delegada Rosa Solís Grueso indica que se abstiene del voto pues no participo en ninguna de las dos sesiones. Los demás delegados presentes en la Sesión dan su voto positivo y las actas No. 34 y No. 35 son aprobadas.

#### **5. INTERVENCIÓN DIRECTORA GENERAL ANT.**

Continuando con el orden del día, el Secretario Técnico solicita se le dé la palabra a la Directora General de la ANT Dram Myriam Carolina Martínez.

La Dra. Myriam indica que se realiza esta presentación sobre las gestiones que ha realizado la Agencia por solicitud del Presidente en la Sesión pasada. La Dra. Myriam afirma que desde el Ordenamiento Social de la Propiedad se ha venido trabajando no sólo por demanda sino también por oferta en esta etapa se realiza un estudio jurídico y de contexto.



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b>	<b>FORMA</b>	<b>ACTA REUNIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	INTI -F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	<b>FECHA</b>	04-03-2019

Por otro lado, argumenta que la ANT es la responsable de salvaguardar los derechos territoriales de las comunidades étnicas en Colombia e igualmente cumplir con todas las regulaciones. Además, la Agencia debe brindar a los campesinos el acceso a la tierra a través de un reconocimiento de su tierra o por compra de tierras.

La Dra. Myriam Martínez indica que en cuanto a Plan Nacional de Desarrollo la Meta de Gobierno 2018-2022 es de 48.510 Títulos. A corte 30 de septiembre estos son los avances de la ANT: Por registrar Formalizar Para Sustituir 944 títulos, Formalizar Para Sustituir: 16 títulos, Formalización predios privados: 4.715 títulos, Subsidios integrales de tierra: 150 títulos, Adjudicación predios baldíos a EDP: 112 títulos, Adjudicación predios baldíos a PN: 6.509 títulos, Adjudicación compra directa y especiales: 14 títulos, Adjudicación predios del FNA: 171 títulos.

La Directora General indica que la Agencia Nacional de Tierras ha avanzado en un 26% de cumplimiento de este indicador del PND. La Dra. Myriam Martínez indica que los siguientes son los principales logros de la ANT en esta vigencia:

- La Dirección de Acceso a Tierras, por Demanda y Descongestión, ha registrado 4.534 resoluciones de adjudicación en las diferentes Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos. Con ello se han adjudicado 433 predios en cumplimiento de sentencias de jueces de restitución de tierras.
- La Dirección de Acceso a Tierras, por Demanda y Descongestión, ha tramitado 5.216 radicados de 5.576 pendientes por atender (94% de avance sobre solicitudes de vigencias anteriores). Por otro lado, se han tramitado 7.490 nuevas solicitudes de 7.980 (94% de avance sobre nuevas solicitudes).
- La Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad finalizó 18 Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural para iniciar Barrido Predial Masivo con potencial de formalización y adjudicación de 430 mil hectáreas.
- La ANT realizó la entrega de títulos más grande de la historia del país, en un mismo municipio, en Ovejas-Sucre como parte de la implementación de Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad: 1.058 títulos para adjudicación de 753 predios baldíos y 295 formalizaciones de predios privados.
- La ANT entregó un total de 1.300 títulos en el Departamento del Cauca a través del proceso de formalización de la propiedad rural. Esto corresponde



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b>	<b>FORMA</b>	<b>ACTA REUNIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	INTI -F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	<b>FECHA</b>	04-03-2019

- a 1.968 hectáreas de tierra bajo el programa "Formalizar para Sustituir" y 914 hectáreas del programa de formalización de la pequeña propiedad rural.
- Simplificación de procesos de Ordenamiento a través de la Resolución 12096. Esto reduce los tiempos de formulación de los Planes de Ordenamiento de 18 meses a 3 meses.
  - La ANT ha desplegado una importante labor en cuanto a los procesos de recuperación de baldíos indebidamente ocupados en los Archipiélagos de Nuestra Señora del Rosario y San Bernardo, representado en 249 procesos sobre estos terrenos insulares emblemáticos.
  - Recuperación material y formulación del reglamento de uso en la Ciénaga del Vichal.

Sobre lo anterior, la Dra. Catalina Sandoval solicita que en el próximo informe se evidencien las metas de cuatrienio diferencias de las metas anuales, así mismo, solicita mostrar el tablero del Ministerio de Agricultura para tener una mayor profundización del tema.

Sobre lo anterior, el Presidente del Consejo Directivo agradece por esta información e indica que la misma debe presentarse de manera muy sucinta en todos los Consejos Directivos y recomienda que se muestren también avances en Plan Marco de Implementación y las cifras mensualizadas. Por otro lado, solicita se realice una presentación sobre la ejecución de las metas en relación con la ejecución presupuestal de la Entidad.

**6. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL RESGUARDO INDÍGENA EL ÁGUILA DEL PUEBLO MISAK, SOBRE UN (1) TERRENO BALDÍO DE OCUPACIÓN TRADICIONAL, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO LA PRIMAVERA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"**

Continuando con el orden del día, el Secretario Técnico solicita se le dé la palabra a la Dra. Patricia Piamba Subdirectora encargada de Asuntos Étnicos.

La Dra. Piamba afirma que este pueblo se encuentra en el Departamento del Caquetá en el municipio de Belén de los Andaquíes. Mantiene que se realizó la solicitud de la constitución desde el 2 de octubre de 2001 sobre un predio baldío de posesión tradicional.

El pueblo se comprende de 15 familias, 71 personas con una pretensión de 406 Has + 6461 m<sup>2</sup>



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b>	<b>FORMA</b>	<b>ACTA REUNIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	INTI -F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	<b>FECHA</b>	04-03-2019

La Dra. Piamba afirma que en el año de 1980 salen de su territorio original de Inzá (Cauca) debido a la ausencia de territorio apto para el cultivo y el crecimiento poblacional. En 1990 Se arraigan al territorio hoy pretendido, con diferentes cultivos, especialmente de plátano, llegan más familias y fortalecen la comunidad.

En el año 2000 Inician un proceso de fortalecimiento y reconocimiento de derechos, se organizan como cabildo indígena y solicitan la constitución de resguardo indígena en el 2001. Reciben amenazas de campesinos y resisten posibles despojos. Así mismo, las instituciones van en diversas ocasiones y mientras definen el área del resguardo, se crea el Parque Municipal Andaki con parte del territorio que pretendía la comunidad.

La Dra. Piamba afirma que la comunidad Misak de El Águila lleva alrededor de 40 años habitando este piedemonte amazónico, desarrollando sus prácticas culturales y generando arraigo a este contexto poblacional y territorial.

La comunidad Misak del Águila mantiene una estructura organizativa propia (tradicional y la de Cabildo) que se articula con la organización mayor del pueblo Misak en Colombia, conocida como Nu Nachak y que se compone de todas las autoridades Misak del país. La elaboración del Plan de vida (2013), el programa diferencial educativo, la participación en las organizaciones regionales, como el Consejo Departamental Indígena del Caquetá y otras acciones que han emprendido en comunidad, ayudan al fortalecimiento como parcialidad Misak que busca fortalecer sus rasgos identitarios y desarrollar un proyecto propio de vida.

La Dra. Patricia Piamba indica que los suelos del territorio El Águila, solicitado para la Constitución del Resguardo Indígena de acuerdo con el Esquema de Ordenamiento Territorial son suelos para la Protección Ambiental Activa. El usufructo de los suelos se encuentra sustentado en la siembra de cultivos de pancoger, por lo cual, la actividad de siembra es considerada como de autoabastecimiento y algunos excedentes son ingresos monetarios adicionales. Esta actividad agrícola es de baja intensidad y por lo tanto de bajo impacto. Por otro lado, afirma que la actividad Ganadera dentro de las costumbres de los integrantes de la comunidad es muy común, pero esta se realiza fuera del territorio a legalizar, la razones; son la limitación económica, topográficas y económicas y la más importante el uso permitido y condiciones ambientales.

La Subdirectora de Asuntos Étnicos menciona que realizado el cruce cartográfico



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b>	<b>FORMA</b>	<b>ACTA REUNIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	INTI -F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	<b>FECHA</b>	04-03-2019

con la capa "Fuentes Externas Base Técnica Zonificación Ambiental" se evidenció que el predio baldío objeto de la Constitución, se encuentra traslapado en su totalidad con la Reserva Forestal Ley 2a. Sustracciones, con acto administrativo Acuerdo 20 de 1974 para la Creación del Distrito de Conservación de Suelos y Agua" (Folio 572).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 160 de 1994 y las demás normas concordantes, es dable resaltar que los traslapes de los territorios étnicos con las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas u otras categorías de protección, no resultan incompatibles o excluyentes.

Por solicitud del Ministerio de Ambiente, se excluyó este traslape dentro del Proyecto de Acuerdo, al manifestar vía correo electrónico que no existía tal traslape. El área pretendida no presenta cruces con reportes de cultivos de uso ilícito, ni minas antipersonas.

El Presidente del Consejo Directivo somete a aprobación el proyecto de acuerdo "Por el cual se constituye el Resguardo Indígena El Águila del pueblo Misak, sobre un (1) terreno baldío de ocupación tradicional, localizado en el corregimiento La Primavera, jurisdicción del municipio de Belén de los Andaquíes en el departamento del Caquetá ". El mismo es aprobado por unanimidad.

**7. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 75 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2018, EMANADO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE EL RESGUARDO INDÍGENA NAEXAL LAJT DEL PUEBLO JIW, CON TRES (3) PREDIOS DEL FONDO NACIONAL AGRARIO – FNA –, LOCALIZADOS EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MAPIRIPÁN, DEPARTAMENTO DEL META".**

Continuando con el orden del día, la Dra. Patricia Piamba afirma que este acuerdo aprobado el pasado 25 de octubre de 2018 tiene un error de digitación en el número de familias y esta es la razón por la cual se trae nuevamente a Consejo Directivo. Siendo en realidad 226 familias, 969 personas y un área de 1733 Ha + 1724 M.

El Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras - ANT, emitió Acuerdo No. 75 del 25 de octubre de 2018 "Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Naexal Lajt del pueblo Jiw, con tres (3) predios del Fondo Nacional Agrario-FNA-, localizados en jurisdicción del municipio de Mapiripán, departamento del Meta"





FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019

En el literal D "CONSIDERACIONES SOBRE EL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO, JURÍDICO Y DE TENENCIA DE TIERRAS página 5, de la parte considerativa estableció lo siguiente: "el censo de población de la comunidad indígena Jiw de Naexal Lajt, ubicado en el municipio de Mapiripán, departamento del Meta, realizado del 23 al 28 de abril de 2018 arrojó estar compuesta por 228 familias, conformadas por 977 personas, las cuales 484 son mujeres (49.54%) y 493 son hombres (50.46%), (folio 81 del expediente) (...)"

Al momento de realizar la sistematización del censo con el fin de reportarse en el aplicativo del Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados –SINERGIA-, se evidenció un error aritmético en la digitación del número de familias del censo, toda vez que, contrario a lo indicado en el literal D del Acuerdo objeto de la presente modificación, los datos correctos son los siguientes: 226 familias, conformadas por 969 personas; de los cuales 492 son hombres (50,77%) y 477 mujeres (49,23%).

A continuación, se evidencia el error y la modificación solicitada:

<b>ACUERDO No. 75 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2019</b>	<b>MODIFICACION ACUERDO No. 75 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2019</b>
Familias: 228 Personas: 977 Hombres: 493 (50, 46%) Mujeres: 493 (49.54%)	Familias: 226 Personas: 969 Hombres: 492 (50,77%) Mujeres: 477 (49,23%)

El Presidente del Consejo Directivo indica que se solicitó se radicara oficialmente el estudio socioeconómico, indica que bajo este entendido el voto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural es positivo condicionado a la remisión del memorando oficial de la remisión del estudio socioeconómico.

El Proyecto de Acuerdo es sometido a aprobación, el mismo es aprobado por unanimidad.

**8. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL RESGUARDO INDÍGENA KORODÓ ITÉ, DEL PUEBLO EMBERA -CHAMÍ, SOBRE UN (1) LOTE DE TERRENO BALDÍO DE OCUPACIÓN TRADICIONAL, LOCALIZADO EN LA VEREDA ITÉ, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".**

Continuando con el orden del día, la Dra. Patricia Piamba indica que la constitución pertenece al pueblo Embera Chami, en el departamento de Antioquia municipio de Remedios, quienes realizaron la solicitud de la constitución desde el 14 de agosto



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b>	<b>FORMA</b>	<b>ACTA REUNIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	INTI -F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	<b>FECHA</b>	04-03-2019

de 2017 sobre un lote baldío de ocupación ancestral. Consta de 19 familias y 60 personas con un área de 75 Ha + 1104 M<sup>2</sup>.

La Dra. Piamba afirma que los conflictos entre Jaibanás y la búsqueda de lugares con mejores condiciones para la subsistencia, obliga a la comunidad indígena Korodó Ité, de la etnia Embera-Chamí, a migrar desde los municipios de Obando (Valle del Cauca) y Anserma (Caldas), al municipio de Remedios (Antioquia). Las familias migrantes lograron asentarse en la vereda Ité, municipio de Remedios, cuyo asentamiento inició desde el año 1969. Estos primeros pobladores encontraron a su llegada territorios baldíos, no tuvieron que comprar predios, pues fueron ellos los primeros en tomar ocupación de las tierras.

Entre 1995 y 1997 se presentaron varias incursiones de grupos al margen de la Ley, como consecuencia, se presentaron asesinatos a indígenas y campesinos en la zona. La Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR), entre 1982 y 1997 se cometieron 14 masacres y centenares de asesinatos selectivos en los municipios de Segovia y Remedios - Antioquia

Aproximadamente tres décadas después se consolidó la comunidad que se autodenominó como "Korodó Ité"; de esta manera, según referencias históricas, el primer cabildo indígena de la comunidad data del año 2001.

La Dra. Piamba menciona que entre los aspectos culturales están los siguientes: La comunidad de Korodó Ité del pueblo Embera Chamí, está organizada bajo las figuras del Cabildo y de la asamblea como máximas instancias de decisión, administración de justicia y orientación de la vida familiar y comunitaria. A nivel organizativo está adscrita a la Organización Indígena de Antioquia -OIA y a nivel nacional a la Organización Nacional Indígena de Colombia -ONIC.

Su lengua materna es el Chamí, el cual prevalece actualmente como parte de su identidad cultural y es recreado en las instituciones propias y compartido en los espacios cotidianos, comunitarios y rituales como el benecúa (limpieza espiritual del cuerpo) que hacen parte vital de los usos y costumbres. Una de las practicas rituales que hace parte de su cosmovisión es el jaibanismo o medicina tradicional curativa y ofensiva, basado en el conocimiento brindado por los Jais o espíritus de la naturaleza. Dichos rituales son la base del control social dentro de las familias y la comunidad.

La Dra. Piamba afirma que, para verificar la información catastral de los inmuebles,





FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019

se realizaron los cruces de información geográfica correspondiente a cada uno de los predios que conforman el territorio a constituir como Resguardo Indígena y se estableció que cuentan con información catastral.

Se consultó la Base de Catastro Antioquia, evidenciando superposiciones con cédulas catastrales que registran folio de matrícula inmobiliaria a favor de terceros. No obstante, se identificó que las mismas obedecen a cambios de áreas por escala y a que los procesos de formación catastral son realizados con métodos de fotointerpretación y foto-restitución; ya que, todos los levantamientos topográficos realizados por la ANT fueron contrastados con las descripciones técnicas que reposan en los títulos de propiedad y/o adjudicación y, sus correspondientes folios de matrícula inmobiliaria, siendo completamente coincidentes.

La Subdirección de Asuntos Étnicos de la ANT realizó solicitud de certificado de carencia de antecedentes registrales al Registrador de Instrumentos Públicos del municipio de Segovia, Antioquia, el 17 de julio de 2018; el cual, certificó "(...) Que revisado el aplicativo SIR con que cuenta esta ORIP no se encontraron los predios solicitados mediante oficio No. 2018030255687 del 17-07-2018 de la Gobernación de Antioquia".

Sobre los títulos mineros, la Dra. Piamba menciona que, con radicado No. 20195100205141 del 29 de marzo de 2019, la ANT solicitó a la Agencia Nacional de Hidrocarburos información sobre posibles traslapes entre áreas de exploración y producción de hidrocarburos con el área objeto de Constitución del Resguardo Indígena Korodó Ité, debiéndose establecer si se presentan o no restricciones al proceso de legalización en curso. Mediante radicado No. 20196200380002 del 23 de abril de 2019, la Agencia Nacional de Hidrocarburos informó a la ANT que, una vez consultado el mapa de áreas de la Entidad, el predio objeto de consulta no se superpone con ningún Contrato de Hidrocarburos vigente.

El área pretendida presenta un traslape total con la Zona de Reserva Forestal de Ley 2ª de 1959. En relación con los Ecosistemas y Áreas Ambientales, de la Resolución 1924 de 2013, por la cual se adopta la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal del río Magdalena, establecida en la Ley 2ª de 1959, el área traslapada adoptará el Ordenamiento General y Específico para la Zona Tipo B, Áreas destinadas al manejo sostenible del recurso forestal.

No obstante, en su artículo 3º, dice lo siguiente: "(...) la zonificación y ordenamiento objeto de la presente resolución no aplica para las áreas



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b>	<b>FORMA</b>	<b>ACTA REUNIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	INTI -F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	<b>FECHA</b>	04-03-2019

pertenecientes al sistema nacional de áreas protegidas de que trata el decreto 2372 de 2010, ni la de los territorios colectivos presentes al interior de las áreas de la reserva forestal central de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo". Aun así, se sugiere a la comunidad indígena Korodó Ité, continuar con las actividades de tipo sostenible, en relación con la protección y conservación de la economía forestal, los suelos, las aguas y la vida silvestre, finalidades que son propias de la ley segunda.

Sobre la declaratoria de ruta colectiva, la Dra. Piamba indica que con el ánimo de subsanar las observaciones realizadas por la Oficina Jurídica en el año 2018 y por la Mesa Técnica del Consejo Directivo, la Subdirección de Asuntos Étnicos, recibe oficio emitido por la entidad competente la Unidad de Restitución de Tierras – URT, a través de radicado No. 20196201132562 del 23 de octubre de 2019, donde informa: "(...) No se encontraron solicitudes de inscripción de medidas de protección RUPTA sobre el predio referenciado, ubicado en el municipio de Remedios Antioquia (...)".

Por otro lado, informa que el área pretendida no presenta cruces con reportes de cultivos de uso ilícito, ni minas antipersonas. La Dra. Catalina Sandoval pregunta que quien declaraba la medida de protección colectiva si en su momento no existía la URT ni la Ley de Víctimas, sobre lo anterior, la Dra. Patricia Piamba afirma que lo realizaba el Comité para la Atención Integral para la población Desplazada.

El Dr. Javier Pérez Burgos menciona que, en el expediente, el memorando que envía la Subdirección de Sistemas de Información enuncia que no cuenta con suficiente información para realizar el cruce completo de las capas que pueda tener limitaciones para la constitución de resguardos, por lo anterior el Presidente del Consejo Directivo solicita se realice un alcance a este memorando.

Se posterga la aprobación de este punto para el final de la sesión hasta tanto no se realice el alcance al memorando de la Subdirección de Sistemas de Información.

**12. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL RESGUARDO INDÍGENA OMAGÁ DE LA ETNIA SENU, SOBRE UN (1) PREDIO DE PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD, LOCALIZADO EN LA VEREDA TACUYARCA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CÁCERES, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".**

Continuando con el orden del día, el Secretario Técnico del Consejo Directivo informa al cuerpo colegiado que la delegada de las Comunidades Negras dejó la sesión hace un momento, sin embargo, se cuenta con quorum deliberatorio.



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b>	<b>FORMA</b>	<b>ACTA REUNIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	INTI -F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	<b>FECHA</b>	04-03-2019

Solicita se le dé la palabra a la Dra. Patricia Piamba.

La Subdirectora encargada de Asuntos Étnicos indica que esta constitución pertenece al pueblo Senu en el departamento de Antioquia en el municipio de Cáceres, se solicitó desde el pasado 3 de abril de 2017 sobre un predio de propiedad de la Comunidad.

La Dra. Piamba indica que el pueblo Senu cuenta con 30 familias, 172 personas y pretende un área de 27 Ha + 7693 M<sup>2</sup>

La Dra. Piamba menciona que el desplazamiento forzado es la causa principal por la cual la comunidad indígena Omagá, de la etnia Senu, llegó a los territorios que hoy ocupan en el municipio de Cáceres, departamento de Antioquia. La Constitución del Resguardo Indígena de Omagá, se encuentra enmarcado dentro del Plan de Salvaguarda del Pueblo Senu, ante el conflicto armado y el desplazamiento forzado. Que el predio objeto de Constitución, fue adquirido con recursos de la Gobernación de Antioquia se realiza la transferencia de dominio al Cabildo Local indígena Senu Omagá a través del proceso de donación.

Sobre el uso del suelo, en el territorio ocupado por la comunidad Omega de la etnia Senú, se presenta una zona de vida de Bosque Húmedo tropical. Las clases agrológicas de los suelos de la zona son definidas como; Aptas para el desarrollo de actividades de explotación agrícola y pecuaria, que garantizan los intereses y fines colectivos. Las actividades económicas de la comunidad indígena referente a los hombres es la agricultura y el trabajo por jornales, en cuanto a las mujeres realizan actividades domésticas principalmente. El predio, de acuerdo con CORANTIOQUIA se encuentra en un área con nivel de remoción de masas alto e inundación; por lo cual, es pertinente que en estas áreas definidas la comunidad no se asiente, hasta tanto se hagan los respectivos estudios

Por otro lado, sostiene que al encontrarse cruce del área objeto de Constitución con títulos mineros se realizó comunicación a la Agencia Nacional de Minería – ANM, mediante radicado No. 20195100740691 del 28 de agosto de 2019. A través de radicado No. 20196201044242 del 26-09-2019, la Agencia Nacional de Minería da respuesta en los siguientes términos: "(...) Acusamos de recibido de los oficios del asunto y manifestamos que, una vez se materialice la delimitación de las áreas objeto de legalización de tierras del Resguardo Indígena de Omagá, las mismas deberán ser anotadas como tal en el Catastro Minero Colombiano, cuyo manejo y competencias es de la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia



	<b>FORMA</b>	<b>ACTA REUNIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	INTI -F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	<b>FECHA</b>	04-03-2019

Nacional de Minería (..)".

Sobre la declaratoria de la ruta colectiva, la Secretaría de Gobernación y Servicios Administrativos de la alcaldía de Cáceres – Antioquia, manifiesta: "(...) Una vez realizada la consulta del Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzadamente el día 07 de diciembre de 2018, lo cual arrojó que a la fecha No existe solicitud de restitución o solicitud de medida de protección individual y/o Colectiva de predios RUPTA asociada al predio denominado La Indiana identificado con el FMI 015-65791 del Circulo Registral de Cauca. No se evidencia cruces con cultivos ilícitos, ni minas antipersonas.

Sobre lo anterior, la Dra. Catalina indica que el área pretendida es muy pequeña para la cantidad de personas que tiene la comunidad, sobre esto, la Dra. Piamba mantiene que se le debe garantizar la creación del resguardo al estar en riesgo de extinción física y sociocultural.

La Dra. Lena Acosta Directora de Asuntos Étnicos sostiene que estas comunidades son de origen colonial desplazada por limitaciones en términos territoriales, en este caso en particular el predio es de propiedad de la comunidad adquirido por la gobernación. Por lo anterior, la Dra. Lena Acosta sugiere que se tenga en cuenta que las determinaciones en términos de la pretensión territorial surgen como producto de una articulación que se hace en el departamento de Antioquia con la comunidad y que en principio advierte que esta primera solución satisface la necesidad inicial.

El Dr. Juan Carlos Soler Peñuela delegado del Ministerio del Interior sostiene que, si bien en términos de territorio la extensión es escasa, se tendrá que revisar en segunda instancia una ampliación para este resguardo.

El Dr. Javier Pérez Burgos afirma que el predio en donde se constituye el Resguardo según el expediente se encuentra en situación de riesgo, y preocupa la responsabilidad que se tiene como consejeros de este cuerpo colegiado de avalar este tema. Solicita a la Dirección de Asuntos Étnicos se pronuncie sobre el tema.

Los Consejeros expresan su preocupación por el posible riesgo que pueda existir en la zona y consideran pertinente aclarar el tema con las autoridades competentes.

El Presidente del Consejo Directivo propone que se avance con el punto de varios



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b>	<b>FORMA</b>	<b>ACTA REUNIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	INTI -F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	<b>FECHA</b>	04-03-2019

por solicitud del Departamento Nacional de Planeación y el Delegado de las Comunidades Indígenas pues deben abandonar la sesión por otros compromisos adquiridos con anterioridad. Por lo anterior se modifica el orden del día nuevamente dejando los puntos 10. Aprobación del proyecto de acuerdo *"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Omagá de la etnia Senú, sobre un (1) predio de propiedad de la comunidad, localizado en la vereda Tacuyarca, jurisdicción del municipio de Cáceres, departamento de Antioquia"*. 11. Aprobación del proyecto de acuerdo *"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Zince La 18, del pueblo Senú sobre un lote de terreno baldío de ocupación tradicional, localizado en el corregimiento El Pato, vereda Zince La 18, jurisdicción del municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia"* por falta de tiempo se discutirán en la siguiente sesión del Consejo Directivo. Esta modificación es aprobada por unanimidad.

### 13. VARIOS:

- **INFORME DE SEGUIMIENTO AL PROCESO DE LA HACIENDA BELLACRUZ, HOY HACIENDA LA GLORIA.**

La Doctora General se retira del recinto para la exposición de este punto. La Dra. Yolanda Sanchez Jefe de la Oficina Jurídica afirma que la ANT remitió al juzgado los avances del tema y los avances en la licitación.

Posteriormente se profirió un auto del Consejo de Estado por medio del cual se suspendieron provisionalmente las Resoluciones No. 481 y 3322 de 2013 mediante las cuales se había manifestado que los bienes eran propiedad de la ANT. En efecto, esta suspensión provisional afectaría el cumplimiento que la ANT debería darle al proceso del Auto, motivo por el cual la Oficina Jurídica emitió manifestación a la Corte Constitucional y al Juzgado de Bucaramanga poniendo en conocimiento esta situación a efecto de que ellos dieran línea de cómo proceder.

La Dra. Yolanda manifiesta que frente a esta suspensión provisional la ANT procedió a solicitar la nulidad toda vez que no fue notificada. En atención a que la ANT no ha recibido respuesta el 24 de octubre la ANT procedió a suspender el proceso licitatorio toda vez que no podría darle continuidad al cumplimiento.

- **INFORME SOBRE EL ESTADO ACTUAL Y EL AVANCE DE LOS PROCESOS DE CONSTITUCIÓN DE RESGUARDOS INDÍGENAS PRESENTADOS EN LA VIGENCIA 2018 Y PARTICULARMENTE SE INFORME SOBRE LAS TUTELAS QUE SE HAN PRESENTADO CON RELACIÓN A LOS PROCESOS DE CONSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE RESGUARDOS**



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b>	<b>FORMA</b>	<b>ACTA REUNIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	INTI -F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	<b>FECHA</b>	04-03-2019

### INDÍGENAS.

Continuando con el orden del día, la Directora General hace presencia nuevamente en la mesa. La Dra. Lena Acosta sostiene que se le entregó a cada uno de los consejeros un informe sobre el avance y el estado actual de los resguardos presentados en la vigencia 2018; hay 31 casos presentados de los cuales 22 fueron finalizados con registro, 8 se encuentran en proceso de registro ante la ORIP.

Por solicitud del Presidente del Consejo Directivo esta información ya fue socializada y antes de que rompa el quorum se hable sobre el último punto de varios del orden del día.

- **INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T-601 DE 2016. EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA, SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL DETERMINÓ ABRIR INCIDENTE DE DESACATO CONTRA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

Sobre este punto, la Dra. Yolanda Sanchez afirma que se mediante una providencia proferida por el Juzgado I circuito administrativo de Quibdó, se concedió la tutela del derecho fundamental de petición a favor de la señora Alba María Cuesta Arias como representante legal de la Asociación de desplazados Afrodescendientes del Chocó en los términos de la parte motiva de la providencia.

Este derecho de petición hace referencia a un recurso de Reposición en contra del acuerdo No. 330 de 2014 por medio del cual se constituyó el resguardo indígena Embera Katio con dos predios del fondo nacional Agrario en terrenos baldíos de la Nación localizados en el municipio del Carmen de Atrato departamento del Chocó y se solicita su revocatoria, en este punto en efecto se observó que el Consejo Directivo del Incoder constituyó el resguardo indígena, este acto administrativo fue publicado conforme a la ley en el diario oficial el 26 de mayo de 2014.

La señora Alba María Cuesta mediante escrito del 14 de septiembre de 2014 interpuso recurso de reposición en contra del acuerdo 330 de 2014. Pese a lo anterior, no existe pronunciamiento por parte del Incoder, motivo por el cual el día de hoy se pone en consideración el acuerdo mediante el cual se rechaza por extemporáneo el recurso de reposición toda vez que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1071 de 2015 en el artículo 2 establece que debe interponerse recurso de reposición 10 días después de publicado.

El Presidente del Consejo Directivo solicita que se haga llegar a todos los miembros



	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019

del cuerpo colegiado este acuerdo para conocimiento para resolver esta decisión.

- **SOCIALIZACIÓN DE LOS CASOS DE LAS COMUNIDADES DE COCALITO, JOOIN JEB Y CERRITO BONGO**

Sobre este punto, la Dra. Yolanda Sanchez indica que El Consejo Directivo del INCODER, en sesión de 21 de septiembre de 2015, aprobó la constitución de los mencionados resguardos indígenas, sin embargo, los acuerdos de constitución no fueron firmados por el Presidente de la Junta Directiva del INCODER que en su momento presidía.

La Dra. Yolanda menciona que se remitió vía correo electrónico una solicitud al Presidente del Consejo Directivo de la ANT para que se pronunciara sobre la manera de actuar en este caso.

El Presidente del Consejo Directivo afirma que se cuenta con un acta de una entidad que fue liquidada y con un Consejo Directivo nuevo con un reglamento nuevo y otras funciones, en este orden de ideas se actuará de acuerdo con los procedimientos que tenga la nueva entidad; la Oficina Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural le remitirá a la Agencia un oficio de cómo se deberá actuar en esta materia.

Sobre este punto, el Delegado de las Comunidades Indígenas afirma que la comunidad manifiesta que se agotaron todos los procesos jurídicos con los procedimientos requeridos y manifiesta que se debe cumplir. El Delegado Felipe Rangel manifiesta que una delegación de la comunidad sostuvo una reunión en la ANT en la que se llegó al compromiso de que se iba a informar a los delegados del cuerpo colegiado.

Sobre lo anterior, la Directora de la Agencia Nacional de Tierras ratifica que la ANT no tenía conocimiento sobre este tema hasta que las delegaciones de las comunidades indígenas llegaron hace una semana con el acta de la sesión del Incoder, la Directora menciona que es importante que el Ministerio le informa a la Agencia el procedimiento a seguir.

**9. PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL RESGUARDO INDIGENA KORODÓ ITÉ, DEL PUEBLO EMBERA -CHAMÍ, SOBRE UN (1) LOTE DE TERRENO BALDÍO DE OCUPACIÓN TRADICIONAL, LOCALIZADO EN LA VEREDA ITÉ, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".**



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b>	<b>FORMA</b>	<b>ACTA REUNIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	INTI -F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	<b>FECHA</b>	04-03-2019

Para culminar la aprobación de este punto se incluye nuevamente en el orden del día el punto No.9.

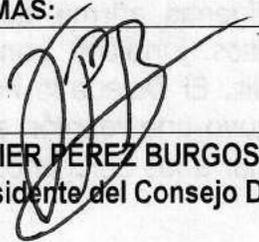
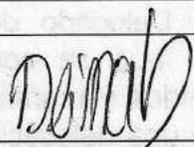
Dra. Hilda Cristina Alzate indica que ya se cuenta con el memorando de la Subdirección de Información de Tierras para culminar este punto. El mismo indica que *"Después de validar topológica, espacial y atributivamente la información suministrada por la Subdirección de Asuntos Étnicos mediante memorando 20195100194803, nos permitimos informar que la SSIT procede a aprobar técnicamente los insumos suministrados para el proyecto de acuerdo de la constitución del Resguardo Indígena Korodó Ité, no encontrando traslapes"*

Dicho lo anterior, el Presidente del Consejo Directivo somete a aprobación el Proyecto de Acuerdo "Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Korodó Ité, del pueblo Embera -Chamí, sobre un (1) lote de terreno baldío de ocupación tradicional, localizado en la vereda Ité, jurisdicción del municipio de Remedios, departamento de Antioquia". El mismo es aprobado por unanimidad.

Con esta intervención se da por finalizada la Sesión No. 36 del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras.

#### RESUMEN DE COMPROMISOS Y OBSERVACIONES

#### FIRMAS:

	
<b>JAVIER PÉREZ BURGOS</b> Presidente del Consejo Directivo	<b>WILLIAM GABRIEL REINA TOUS</b> Secretario Técnico Consejo Directivo

#### ANEXOS

